Yeda y Marzo 15. de 1766/.

Vistose este Mem.l por los S.res Consejo, Justicia y Regim.to de esta Villa con D.n Pedro Pala Proud.r sindico: Decreto: Que se Incorpone Ynconti-nenti, el Agua que llaman de los Caños con la Vieja, para q.e Juntas Rieguen los Interesados en ella sus Azas, segun Ordenanzas; y se consulte con testim.o de la que abla en este asunto con el S.r Intendente Gen.l de este Reyno a fin de que lo execute con la superioridad del consejo p.a mandelibrar los caudales suficientes, p.a la Limpia de dhos Caños y Tequia de que asi lo Certificamos los Infrascriptos Ess.nos de Ca

M. Ill.re Señor.

D.n Pedro Mathias Seriano, Administrador de las Aguas de esta Villa: Con el maior Respeto y beneracion dice: Que con Orden, a el parecer, de V. S. se a mandado separar el Agua, q.e Corria de los Caños, y se incorporaba con la de la fuente vieja, dexandola perdida p.r los brazales en perjuicio de el Comun de Herederos de Huerta y Caños, p.s Colandose à cada uno la q.e tiene en sus Motes, es preciso, q.e p.r la falta de el Agua de los Caños tengan dhos Heredados atraso, y menoscabo en el agua q.e les corresponde; y p.r la misma Razon no puede el Adminis.or cumplir con las tres tandas de Marzo, Abril, y Mayo, ni menos con los Riegos de panizos, y Viñas en sus tiempos oportunos, segun se prebiene p.r Real ordenanza: en vista de lo qual.

A V. S.a supp.ca se sirva dar sus probidencias p.ra q.e dha. agua de los Caños buelba a incorporarse con la de la Cequia vieja, como hasta aqui, y de lo Contrario protesta el suplicante no sean de su Cuenta y Riesgo los atrasos y perjuicios, q.e se originen a los Heredados; en q.e Recibira Mer.d y se hara Justicia &.a

D.n Pedro Mathias Soriano